Tabaco Convenio Marco 21

**8.886-11**

Este proyecto buscar adecuar la legislación chilena vigente (Ley 19.419) al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco. El objetivo es reforzar la legislación actual para desincentivar el consumo del tabaco y disminuir los efectos nocivos del humo del cigarrillo tanto para sus consumidores directos, como para no fumadores expuestos a sus efectos. Los puntos más importantes del proyecto son:
• Se prohíbe la exhibición de tabaco en estanterías o lugares asequibles al público
• En los puntos de venta del producto deberá advertirse la prohibición de venta a menores de 18 años
• Se introduce la “cajetilla plana", esto significa que la advertencia sobre los riesgos del consumo de tabaco cubrirá un 100% del envase, en lugar del 50%.
• Se prohíbe el uso de sustancia o aditivos que puedan generar mayor adicción o daño a los consumidores, lo que significa, por ejemplo, el fin del cigarrillo mentolado
• Se prohíbe fumar en espacios abiertos, áreas protegidas, plazas, parques o lugares de recreación destinados a niños, que eventualmente deberán incluir áreas específicas para fumadores

SÍNTESIS:Este proyecto de ley buscar adecuar la legislación chilena vigente a las normativas de la OMS. Su objetivo es desincentivar el consumo del tabaco y disminuir los efectos nocivos del humo del cigarrillo tanto para sus consumidores directos, como para no fumadores expuestos a sus efectos. Entre otras medidas, prohíbe la exhibición de tabaco en estanterías o lugares asequibles al público; introduce la “cajetilla plana", esto significa advertir sobre los riesgos del consumo de tabaco en 100% del envase; prohíbe el uso de sustancia o aditivos que puedan generar mayor adicción (ej. mentolados).

Velocidad Mínima de Internet

**8584-15**

Desde el 2009 al 2012 se ha duplicado el crecimiento de internet en Chile. Tanto así que en un estudio de SUBTEL, se llegó a la conclusión de que el internet ha penetrado en el 53% de los hogares chilenos. Chile es uno de los países latinoamericanos con mayor velocidad promedio de internet, sin embargo, la velocidad que ofrecen las compañías de telecomunicaciones a los consumidores chilenos, puede ser muy distinta a la velocidad realmente otorgada. Los datos de Subtel indican que al menos el 13% de los reclamos sobre internet fijo y móvil tienen que ver con la velocidad del servicio. El proyecto de ley de velocidad mínima garantizada de internet busca deshacerse de la “publicidad engañosa”, eliminando la práctica de algunos proveedores de servicios de internet que otorgan una velocidad menor a la que realmente pagan sus clientes. Para lograrlo, el proyecto cuenta con las siguientes medidas:
• Las concesionarias que presten servicio a proveedores de internet de conectividad fija, deberán garantizar al menos un 70% de velocidad de acceso, respecto a la conexión nacional, en su oferta de planes, y al menos un 50% de velocidad de acceso respecto a conexión internacional.
• Las concesionarias que presten servicio a proveedores de internet de conectividad movil, deberán garantizar al menos un 60% de velocidad de acceso, respecto a la conexión nacional, en su oferta de planes, y al menos un 40% de velocidad de acceso respecto a conexión internacional.
• El incumplimiento de la norma (…)
• Se prohibirá establecer la degradación de la velocidad de acceso a internet en las condiciones de las ofertas comerciales.
• Se fijará un catastro de sitios y servicios basados en internet, donde se efectuarán mediciones de velocidad de acceso a internet a nivel nacional e internacional.

Incorpora un numeral nuevo en el artículo 19 de la Carta Fundamental, para consagrar el derecho al acceso a internet y la especial protección a la vida privada en ambientes digitales.

**11.037-07**

Las nuevas tecnologías, los avances y alcances del internet, la fuente de datos más grande de la historia, hacen urgente el desarrollo de legislación capaz de adaptarse al nuevo contexto. Este proyecto de ley tiene el objetivo de consagrar el derecho al acceso a esta gran herramienta y, a su vez, proteger la vida privada de los individuos en el expuesto ambiente de las redes. Mediante la modificación de la Constitución, el proyecto promueve las siguientes medidas:
• Consagración del acceso a internet como un derecho garantizado, lo que implica la promoción y protección del derecho de las personas a acceder a la red sin obstáculos ni distinciones.
• Protección de la libertad de expresión y vida privada en ambientes digitales.
• Se prohíbe al Estado ejercer control sobre las comunicaciones electrónicas. Por tanto, no podrá recolectar masiva e indiscriminadamente datos sobre personas interviniendo la red pública u otro medio de comunicación, evitando el abuso del Estado en la utilización de dichos datos.
• Solo en caso de que existieren sospechas fundadas y basadas en hechos de que una persona participó o cometió un delito, un tribunal de justicia, a petición del Ministerio Público, podrá autorizar la recolección de datos o interceptación de comunicaciones de la red, procurando siempre garantizar la privacidad y la autodeterminación informativa de las personas.